

## Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019 00751

En atención a la solicitud que antecede, por ser procedente y como quiera que en el mandamiento de pago adiado 23 de marzo de 2021 se incurrió en error, de conformidad con lo previsto en el art. 286 del C. G. del P, se dispone: CORREGIR el citado proveído, en el sentido de indicar que de conformidad con el inciso primero del artículo 463 del C.G del P se debe notificar al extremo demandado por estado y no como allí se dijo. Lo demás permanece incólume.

Notifíquese junto con el mandamiento de pago.

## NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>

## Firmado Por:

## OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**70af17c478836a759c003314844e246bd3ad2a7f50dd2b8782f1296d71e25c69**Documento generado en 17/06/2021 11:27:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

1.m

 $<sup>^{\</sup>rm 1}$  Decisión anotada en estado N°046 de 18 de junio de 2021.